



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA



# REPORTE ANUAL 2017



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

### **INFORME DE PRESIDENCIA Y GESTION 2017**

#### **GESTION**

- ▶ Incremento de 1 jugador por género para JUEGOS BOLIVARIANOS SANTA MARTA 2017 (COE).
- ▶ Convenio con la UETS para diseño y estructura de la página web de la FETM.
- ▶ Gestión para señalética en la oficina de la FETM (Interiores COE).
- ▶ Convenio FDA para oficina de la FETM.
- ▶ Auspicio para pago de página web (hosting).
- ▶ Recuperación de las mesas entregadas para el Campeonato Latinoamericano Master.
- ▶ Colaboración para adecentamiento de oficina FETM.
- ▶ Auspicio para participación Nathaly Paredes final circuito mundial juvenil (COE). Febrero 2018.

#### **POLITICAS IMPLEMENTADAS**

- ▶ Políticas de selección.
- ▶ Implementación del ranking nacional.
- ▶ Estandarización para organización de eventos.
- ▶ Registro de deportistas a través de carnetización.
- ▶ Creación base de datos actores del tenis de mesa Nacional.

#### **ACTIVIDADES REALIZADAS**

##### **ADMINISTRATIVAS**

- ▶ Proyecto de reforma de los estatutos vigentes de la FETM.

##### **CAPACITACIÓN**

- ▶ Curso de entrenadores nivel 1PTT (CUENCA).

##### **DEPORTIVAS**

- ▶ Juegos nacionales de Menores (CUENCA).

13 provincias

57 varones

44 damas



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

### PARTICIPACIONES DEPORTIVAS

- ▶ Juegos bolivarianos santa marta 2017 (COLOMBIA)  
3 medallas de oro.  
1 medalla de bronce.
  - ▶ Juegos Sudamericanos escolares (BOLIVIA).  
1 medalla de plata.
  - ▶ Campeonato sudamericano de Mayores (ARGENTINA).  
1 Medalla de oro.
- Circuito mundial Juvenil (LUXEMBURGO 2018).

Como siguiente punto al no estar presente el administrador de la FETM y delegando al tesorero de la FETM el señor Ing. Guillermo Ramón, presenta un informe económico 2017:

#### **INFORME ECÓNOMICO AÑO 2017**

##### **1. ANTECEDENTES.**

Luego de ser contratado por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa como administrador durante el periodo 2017, presento un informe que contempla los principales acontecimientos económicos durante el año en mención.

##### **2. FONDOS ASIGNADOS MINISTERIO DE DEPORTE**

En el año 2017 el Ministerio de Deporte asigno los siguientes recursos contemplados en los siguientes presupuestos:

| <b><u>PRESUPUESTO ASIGNADO</u></b> |  |                |
|------------------------------------|--|----------------|
| PAR 2017                           |  | 55.665,37 USD  |
| POA 2017                           |  | 107.670,82 USD |
| TOTAL                              |  | 163.336,19 USD |



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Del presupuesto aprobado en alto rendimiento el fondo directo que administró la federación fue de 43.305,37 USD, en este valor está incluido un remanente del año 2016 por el valor de 8.829,19 USD. Anexo 1.

### 3. RESUMEN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS AÑO 2017

#### FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA RESUMEN DE INGRESOS 2017

| MES          | BANCO   | N° DE CUENTA | FECHA TRANSFERENCIA | VALOR             |
|--------------|---------|--------------|---------------------|-------------------|
| ENERO        |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| FEBRERO      |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| MARZO        |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| ABRIL        |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| MAYO         |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| JUNIO        |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| JULIO        | CENTRAL | 2900019      | 06/07/2017          | 34.476,18         |
|              | CENTRAL | 2900019      | 06/07/2017          | 53.793,49         |
|              | CENTRAL | 2900019      | 10/07/2017          | 10.411,01         |
| AGOSTO       |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| SEPTIEMBRE   |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| OCTUBRE      |         |              |                     |                   |
|              |         |              |                     |                   |
| NOVIEMBRE    | CENTRAL | 2900019      | 16/11/2017          | 33.395,24         |
|              |         |              |                     |                   |
| DICIEMBRE    | CENTRAL | 2900019      | 22/12/2017          | 2.729,61          |
|              |         |              |                     |                   |
| <b>TOTAL</b> |         |              |                     | <b>134.805,53</b> |

Cabe señalar que la cuenta corriente mantuvo un saldo al 31 de Diciembre del año 2016 por el valor de 29.228,61 USD de los cuales como se ha mencionado anteriormente



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

8.829,19 USD corresponde al remanente del PAR 2016, pero existe un valor de 20.399,42 USD que no se puede determinar de dónde proviene.

|                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| REMANENTE PAR 2016                | 8.829,19 USD          |
| REMANENTE SIN INDETIFICAR         | 20.399,42 USD         |
| TRANSFERENCIAS RECIBIDAS AÑO 2017 | 134.805,53 USD        |
| <b>TOTAL FONDOS 2017</b>          | <b>164.034,14 USD</b> |

Para este informe y respaldo del directorio adjuntamos un resumen de todos los movimientos bancarios que se realizaron en la cuenta corriente N° 2900019 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. Anexo A. Movimientos Bancarios.

### 4. DESTINO DE LOS FONDOS

1. *Gastos para la atención de Delegados Técnicos.*
2. *Sudamericano Infantil Juvenil ASUNCION PARAGUAY 18 al 22 de MARZO 2017.*
3. *Sudamericano U.11 – U.13 ASUNCION PRAGUAY 17 al 22 de MAYO 2017.*
4. *Panamericano y Circuito Juvenil Buenos Aires ARGENTINA 16 al 27 de JUNIO 2017.*
5. *Panamericano y Circuito Juvenil Buenos Aires ARGENTINA 27 de JUNIO 2017.*
6. *Latinoamericano INFANTIL – DESAFIO MUNDIAL CLASIFC GUATEMALA 8 al 13 de AGOSTO 2017.*
7. *Campeonato Clasificatorio HOPE U-11 SUDAMERICANO SANTIAGO CHILE 27 AGOSTO la 1 SEPTIEMBRE 2017.*
8. *Panamericano MAYORES CARTAGENA COLOMBIA 11 al 17 de SEPTIEMBRE 2017.*
9. *HOPE CONTINENTAL ASUNCION PARAGUAY 18 al 23 de Septiembre.*
10. *Honorarios de contratos civiles de servicios.*
11. *Materiales de oficina.*
12. *Viáticos y subsistencia en el interior.*
13. *Servicio Almacenamiento Control y Custodia.*
14. *Uniformes deportivos*
15. *Seguros*
16. *Eventos oficiales*



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

17. *Tasas impuestos generales*
18. *Pasajes del exterior.*
19. *OPEN CROACIA 30 ABRIL 5 MAYO 2017*
20. *MUNDIAL DUSELDORF ALEMANIA 29 MAYO a 5 JUNIO 2017*
21. *Campeonato en CHINA MYLENA PLAZA RIVADENIERA. AGOSTO 2017 PAR.*
22. *PANAMERICANO MAYORES CARTEGENA COLOMBIA SEPTIEMBRE 2017. PAR.*
23. *PANAMERICANO U-11 y U-13 ASUNCION PARAGUAY 25 al 30 SEPTIEMBRE 2017.*

En base estos eventos, actividades y contratos que ejecuto la FETM se ha elaborado el siguiente detalle de ejecución presupuestaria:

### MATRIZ DE EJECUCIÓN DE PLAN OPERATIVO SEMESTRE 1 ORGANISMOS DEPORTIVOS

| Estructura Programática                                                                                                                                             |                                               |                             |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Objetivo Estratégico Institucional                                                                                                                                  | Nombre del Ítem Presupuestario                | Programación Presupuestaria | Ejecución Presupuestaria |
|                                                                                                                                                                     |                                               | Total Programado            | Total Ejecutado          |
| Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad. | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | 6.094,40                    | 1.178,95                 |



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                |           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad. | Gastos para la Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales Deportistas-Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País | 26.691,65 | 45.607,72 |
| Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad. | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios                                                                                  | 14.299,98 | 5.134,13  |
| Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad. | Materiales de Oficina                                                                                                          | 700,00    | 3,25      |
| Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad. | Seguros                                                                                                                        | 1.200,00  | 1.039,26  |
| Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad. | Uniformes Deportivos                                                                                                           | 2.700,00  | 2.314,20  |
| Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad. | Pasajes al Interior                                                                                                            | 500,00    | 389,40    |



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

|         |           |           |
|---------|-----------|-----------|
| TOTALES | 52.186,03 | 55.666,91 |
|---------|-----------|-----------|

TENGO UN PROBLEMA PARA COPIAR LOS CUADROS DE LOS OTROS RUBROS, HASTA MAÑANA LO RESUELVO.

### 5. PRINCIPALES CONTINGENTES ECONOMICOS

Luego de nuestros servicios prestados se ha detectado los siguientes contingentes:

1. *Deuda con el Institutos de Seguridad Social.*
2. *Deuda diario el Telégrafo*
3. *Deuda CNT*
4. *Procesos de determinación de Liquidaciones por presupuestos de años anteriores.*

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La FETM al momento tiene un contingente importante que es todos los procesos de liquidación para parte del ministerio de deporte por los convenios y fondos entregados desde el año 2012 hasta el año 2016 y que no han sido cerrados y justificados correctamente.

Me permito recomendar que el DIRECTORIO forme un comisión que sea la responsable de levantar y justificar toda las documentación de las liquidaciones frente al Ministerio de Deporte con el fin de que se eviten retención de fondos del año en curso o posteriores.

Adicionalmente que la FETM realice actividades de autogestión para solventar las deudas que mantiene con terceros peros a su vez notifique y solicite la restitución de estos fondos a anteriores responsables o en su defecto que estos presenten los justificativos de los no pagos de los valores que se menciona.

Actualmente no se ha podido elaborar un Estado Financiero del año 2017 ya que no se cuenta con los saldos iniciales del año 2016, en su defecto tendría la capacidad de levantar un Estado Financiero con la salvedad de que no refleje toda la realidad económica del FETM por no conocer todos los contingentes y temas económicos no cerrados frente a terceros.

A partir la nueva administración se ha logrado establecer procesos, identificar contingentes y corregir en la administración y procesamiento de las transacciones económicas de la FETM que permitirán tener cifras mas claras al durante y para el cierre presente año.

Al directorio muestro mi respaldo y compromiso para trabajar en conjunto y sanear y corregir cualquier error para evitar perjuicios mayores a la FETM.



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

Saludos cordiales,

**MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ**

**ADMINISTRADOR FETM**

### **PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

#### **TÍTULO I GENERALIDADES**

##### **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

**Art. 1.-** La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa es el organismo que planifica, dirige y ejecuta a nivel nacional el deporte del tenis de mesa, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas de esta disciplina, para que representen al país en las competencias internacionales.

Su actividad se rige por la legislación ecuatoriana, el presente Estatuto y los reglamentos dictados por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Como parte del Movimiento Olímpico, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa acata las disposiciones: La Carta Olímpica; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y de los Organismos Regionales de los cuales sea filial; y, del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano.

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa podrá ser reconocida en todos sus actos y con la misma validez por su denominación completa o por las siglas FETM.

Las personas que practican este deporte serán oficialmente conocidos como “tenimesistas”.

**Art. 2.-** La sede y domicilio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa será la ciudad de Guayaquil, pero podrá tener su domicilio provisional en otras ciudades del país cuando por razones de organización fuere necesario.



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 3.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, ajena a toda influencia o tendencia política, religiosa, racial, sexual o comercial.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa tiene los siguientes objetivos:

- a. Planificar, fomentar, dirigir, ejecutar y controlar: técnica, administrativa y económicamente el deporte del tenis de mesa en el Ecuador;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Olímpica y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano y la Federación Internacional de Tenis de Mesa;
- c. Cumplir las disposiciones de Ley, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables respecto a la gestión financiera y administrativa de fondos públicos que le sean asignados;
- d. Fomentar por los medios posibles, la práctica del tenis de mesa, para el mejoramiento físico, moral, social y técnico de los deportistas filiales y comunidad en general;
- e. Velar por el bienestar y seguridad en sus deportistas y filiales; y,
- f. Los demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa;
- g. Y de los Organismos regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Elimínese del Art. 4 el literal g.,**

Art. 5.- Son deberes y atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa las siguientes:

- a. Observar y cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamento y



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y los Organismos Regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;

- b. Alcanzar el alto rendimiento deportivo en las y los atletas que integren las selecciones ecuatorianas de tenis de mesa;
- c. Planificar, supervisar y retroalimentar todos los procesos de entrenamiento deportivo de los Clubes Especializados de tenis de mesa y de las Asociaciones Deportivas Provinciales de tenis de mesa;
- d. Escoger a los mejores tenimesistas para que conformen las selecciones ecuatorianas;
- e. Planificar y ejecutar cada año los campeonatos nacionales de tenis de mesa, de conformidad con la reglamentación dictada para el efecto por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- f. Llevar un registro estadístico de todas las actividades del tenis de mesa que se realicen en el país;
- g. Desarrollar y regular al tenis de mesa en los niveles de alto rendimiento y profesional de forma independiente;
- h. Designar y autorizar, previo informe favorable del Comité Olímpico Ecuatoriano a los deportistas y dirigentes que tengan que representar al país en los campeonatos o eventos internacionales, oficiales o no oficiales, excepto los del Ciclo Olímpico;
- i. Avalar los campeonatos nacionales o internacionales de tenis de mesa que realicen otras instituciones o personas distintas a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa siempre que cumplan con los requisitos contemplados en este Estatuto y los Reglamentos dictados por este organismo;
- j. Dirigir técnicamente los campeonatos nacionales de tenis de mesa, el Festival Olímpico, los Juegos Deportivos Nacionales, Regionales y las demás competencias oficiales de tenis de mesa;
- k. Tiene competencia privativa y exclusiva para organizar los selectivos y las competencias oficiales, nacionales e internacionales de tenis de mesa, pudiendo delegar tales funciones a otros organismos del sistema deportivo ecuatoriano; y,
- l. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamento y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y los Organismos Regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto,



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### **TÍTULO II DE LOS CLUBES ESPECIALIZADOS**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 6.-** La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa estará integrada por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o formativos debidamente afiliados. De conformidad con lo establecido en el Art. 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los requisitos que deben cumplir los Clubes Especializados para su afiliación a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, serán los que se encuentran determinados en el Reglamento a dicha Ley y en el presente Estatuto.

**Art. 7.-** Los clubes especializados formativos que integren la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa contarán con el treinta por ciento del total de los votos de la Asamblea y con el mismo porcentaje de representación en el Directorio, mientras que los clubes especializados de alto rendimiento contarán con el setenta por ciento de los votos de la Asamblea General y de representación en el Directorio.

Para la adopción y toma de decisiones en las Asambleas Generales de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, los porcentajes de votación deberán dividirse equitativamente entre los Clubes afiliados de acuerdo a la naturaleza de cada club. Así, el 30% de los votos con que cuentan los Clubes Especializados Formativos se dividirá entre los que se hallen afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y, el 70% de los votos con el que cuentan los Clubes Especializados de Alto Rendimiento se dividirá entre los que se hallen afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

En caso de que exista un solo Club Especializado Formativo afiliado, tendrá el treinta por ciento de la votación de la Asamblea General; de la misma manera, en caso de que exista solamente un solo Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento, éste tendrá setenta por ciento de la votación.

El voto del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en caso de empate dirime.

**Art. 8.-** Son deberes de los Clubes Especializados filiales:



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- a. *Cumplir con las obligaciones que le correspondan como filial de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;*
- b. *Observar y cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y de los Organismos Nacionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y Reglamento de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;*
- c. Velar por el prestigio de la institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir en los eventos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y,
- e. Los demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y de los Organismos Regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 9.- Para que un Club Deportivo Especializado pueda participar de la vida institucional de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa debe obtener su afiliación a ésta, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, el presente estatuto.

Art. 10.- De conformidad con el Art. 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa está facultada para establecer los requisitos de afiliación de los Clubes Deportivos Especializados a este organismo.

### **CAPÍTULO II**

### **AFILIACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS**

### **FORMATIVOS**

Art. 11.- La afiliación de los clubes deportivos especializados formativos será por períodos anuales. y el requisito único para obtenerla será el resultado deportivo. Así, cuando exista más de un Club Especializado Formativo en una provincia comparecerá a la Asamblea de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa el club que mejores resultados deportivos haya obtenido en el año anterior. Esta representación durará un



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

año y podrá renovarse en caso de obtener el Club el mejor resultado deportivo en el año del ejercicio de su representación.

Para este efecto, los Clubes Deportivos Especializados Formativos del país remitirán a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa los resultados obtenidos en el año anterior dentro de los primeros 15 días del mes de enero del próximo ejercicio anual, para determinar qué Club Deportivo Especializado Formativo será el representante de su provincia en las Asambleas Generales de ese año. La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa mediante resolución motivada decidirá hasta el 31 de enero de cada año sobre dichas representaciones.

Los requisitos que deben cumplir los clubes deportivos especializados formativos para obtener su afiliación a la FETM son los siguientes:

- a) Presentar la solicitud de afiliación, con la indicación actualizada de las personas que integran el directorio del club, sus direcciones domiciliarias, direcciones de correos electrónicos y números telefónico.
- b) Adjuntar el acuerdo ministerial de aprobación del club emitido por el Ministerio del Deporte con el registro del directorio actualizado.
- c) Presentar el informe favorable sobre los aspectos técnicos conferido por la FETM luego de la inspección ocular de las instalaciones deportivas que deberán ser pertinentes y cumplir con las condiciones mínimas para la práctica formativa del tenis de mesa.

### **CAPÍTULO III**

#### **AFILIACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS DE ALTO RENDIMIENTO**

**Art. 12.-** Los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento para obtener su afiliación a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los siguientes:

- a. Presentar la solicitud de afiliación, con la indicación de las personas que integran el Directorio del Club, sus direcciones, números telefónicos y direcciones de correo electrónico.
- b. Presentar el informe técnico favorable de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa para la constitución del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento. En caso de no haber sido favorable dicho informe deberá el Club Especializado de Alto Rendimiento que pretende su afiliación volver a solicitarlo y subsanar las observaciones emitidas por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. En caso de Clubes que hayan optado por convertirse de Clubes Básicos a Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, deberán obtener antes de solicitar su afiliación



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, el informe técnico favorable;

- c. Adjuntar el Acuerdo Ministerial y su Estatuto aprobado por el Ministerio Sectorial;
- d. Nómina certificada de los socios cotizantes del Club, adjuntando documentos de identidad de cada uno, fecha de afiliación o membresía y curriculum de los socios;
- e. Nómina certificada por el Comité Olímpico Ecuatoriano de los deportistas de alto rendimiento registrados en el Club. Para el caso de afiliación se requerirá que el Club cuente por lo menos con cinco(1) tenimesistas de alto rendimiento;
- f. Documentos que acrediten que el Club ha participado por lo menos en los tres (dos) últimos campeonatos oficiales absolutos de Tenis de Mesa. Esta disposición se aplicará para el caso de Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento que hayan sido antes Clubes Básicos;
- g. Documentos que acrediten que el Club posee una sede social. En caso de comodato o arrendamiento de bienes inmuebles se requerirá presentar los contratos respectivos sobre los cuales el Síndico emitirá informe acerca del cumplimiento de solemnidades o formalidades legales;
- h. Remitir copias de las actas de las tres últimas sesiones de Asambleas Generales Ordinarias realizadas de conformidad con el Estatuto del Club, adjuntando también copia de los expedientes de cada sesión. Esta disposición se aplicará para el caso de Clubes Básicos que hayan optado por convertirse en Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento. Para el caso de Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento cuya constitución se haya dado hace menos de un año previo a solicitar su afiliación, se requerirá el Acta de Asamblea General convocada para la elección definitiva de su Directorio y el expediente de la sesión. Para los Clubes que se encuentren constituidos por más de dos años y soliciten su afiliación se solicitará las actas de dichos períodos hasta un máximo de tres años atrás. Sobre los actos y expedientes de la sesión, el Síndico de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, deberá emitir un informe favorable, caso contrario se negará la afiliación;
- i. Justificar que dispone de implementación e instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte de alto nivel; sin que se requiera que las instalaciones sean de su propiedad. En caso de comodatos o arrendamientos de bienes inmuebles se requerirá presentar los contratos respectivos sobre los cuales el Síndico emitirá informe acerca del cumplimiento de las solemnidades o formalidades legales;
- j. Contar con un cuerpo técnico especializado reconocido como tal por el Comité



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

*Olímpico Ecuatoriano; y,*

- k. *Los demás que le señalen la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamentos del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Revisar en que parte de la ley del deporte esta.*

*Propuesta: se solicite acuerdo ministerial, registro de directorio, estatuto y solicitud de afiliación a la FETM. Pago de USD 100,00.*

### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

Art. 13.- La documentación presentada, será revisada y verificada por la Comisión que el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa nombre para el efecto, presidida por el Síndico.

Art. 14.- Realizada la revisión y verificación de la documentación, el Directorio previo informe favorable de esta Comisión, en sesión resolverá afiliar al Club a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 15.- De ser negativo el informe de la Comisión, toda la documentación se devolverá al Club con copia del correspondiente informe que será motivado, para que solucione los defectos que ha tenido la documentación presentada.

Art. 16.- Al Club que le sea negada su Afiliación por segunda vez, no podrá solicitarla nuevamente hasta después de dos años contados a partir de la fecha en que se dictó esta resolución. Revisar en que parte de la ley del deporte está.

**REFORMA Art. 16.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Con fundamento en la parte final del artículo 42 del reglamento general a la ley del deporte, educación física y recreación y ante la posibilidad de que un club en forma reiterada incumpla con la normativa vigente por segunda ocasión, es necesario para garantizar el orden y la solvencia administrativa poner un límite a la actuación omisa de los administradores de los clubes, imponiendo para ello un periodo prudencial de tiempo hasta que se solventen los problemas de orden técnico o de logística que puedan eventualmente tener los clubes que legitimarte pretenden estar afiliados a la FETM; con la seguridad de que a partir de la tercera oportunidad en cumplimiento de la normatividad vigente se llegue a la consecución del trámite respectivo.

Art. 17.- El procedimiento mencionado en los artículos anteriores, tendrá un plazo de 90 días desde que fue presentada la solicitud de afiliación. Si la comisión nombrada para el efecto necesitare un mayor plazo para terminar de verificar y revisar la



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

documentación, se lo solicitará al Directorio, el mismo que ampliará el plazo antes señalado hasta 60 días más.

Art. 18.- Cumplidos los requisitos señalados en este estatuto, el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dictará la resolución de afiliación.

### **TÍTULO III ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

Art. 19.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa tiene los siguientes organismos de funcionamiento:

- a. Asamblea General;
- b. Directorio;
- c. Comisiones; y,
- d. Los demás que establezcan el presente estatuto y los Reglamentos que dicte la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 20.- Estos organismos funcionarán de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto y el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto.

#### **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA, QUÓRUM, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Art. 21.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 22.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

**La Asamblea Ordinaria será convocada obligatoriamente en el mes de Febrero** de cada año, mientras que la Asamblea Extraordinaria será convocada cuando lo estime



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

necesario el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. **Revisar en que parte de la ley del deporte esta.**

Propuesta: se realiza en el primer trimestre del año.

**Art. 23.- La Asamblea General, estará integrada por:**

- a. Los miembros del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y,
- b. El Presidente de cada Club debidamente afiliado. (O su delegado debidamente acreditado.)

**Art. 24.-** Las convocatorias a las asambleas la efectuará el Secretario por disposición del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o quien lo subroge estatutariamente, mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de circulación nacional, con un mínimo de quince días de anticipación al prefijado para la reunión.

En la convocatoria se hará constar: día, hora, lugar de reunión y los puntos del orden del día a tratarse.

**Art. 25.-** El quórum de la Asamblea General, se conformará con la presencia del o los Clubes Especializados que legalmente tengan más de la mitad de los votos.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos, o sea, para decidir un asunto se requiere una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los votos de los Clubes Deportivos Especializados Filiales. Se le concede al Presidente el voto dirimente.

Los integrantes de la asamblea no tendrán doble representación y tampoco se permite el voto mediante poder.

**Art. 26.-** De no haber quórum para la instalación de la asamblea en el día y hora fijados, se deberá realizar una segunda convocatoria bajo las mismas formalidades establecidas en este estatuto.

Las Asambleas Generales donde se vaya a tratar las elecciones de Directorio o llenar vacantes de dicho organismo de funcionamiento, en ningún caso podrán instalarse sin la presencia del o los Clubes Especializados de Alto Rendimiento debidamente afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 27.- No podrán participar como representantes a las Asambleas quienes se encuentren incurso en una de las siguientes causales:

- a. Los sancionados por los Organismos Deportivos Internacionales; por el Comité Olímpico Ecuatoriano; por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa u otra Federación Ecuatoriana por Deporte, mientras se mantenga vigente la sanción; y,
- b. Los Clubes Especializados que no se hayan afiliado a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o que hayan perdido su afiliación.

Art. 28.- La Asamblea, será dirigida por el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o quien le subrogue estatutariamente; actuará en la secretaría el titular de la misma y, en caso de ausencia, la Asamblea designará un secretario Ad-hoc de entre los miembros del Directorio o del resto de los integrantes de la Asamblea General.

Art. 29.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a. Reformar el presente estatuto. El proyecto de reforma de estatuto será remitido al Comité Olímpico Ecuatoriano para que emita su dictamen favorable, previo el envío al Ministerio correspondiente.
- b. Elegir cada cuatro años a los miembros del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de entre los Miembros del Directorio; los representantes de los Clubes Especializados de Alto Rendimiento debidamente afiliados y acreditados en la Asamblea respectiva; o, entre la Dirigencia Deportiva Nacional;
- c. Conocer y resolver sobre los informes anuales del Presidente, Tesorero y Comisiones;
- d. Aprobar el Plan de Actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer el trámite previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Aprobar los Reglamentos dictados por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, excepto los relacionados con cuestiones técnicas y afiliaciones, que serán aprobados únicamente por el Directorio.
- f. Conocer las apelaciones que se presenten contra resoluciones del Directorio;
- g. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y,
- h. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### CAPÍTULO III DEL DIRECTORIO

Art. 30.- El directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Estará integrado de la siguiente manera:

- a. Un presidente/a;
- b. Un vicepresidente/a;
- c. Tres vocales principales con sus respectivos suplentes;
- d. Un representante de las y los deportistas;
- e. Un representante de la fuerza técnica, exceptuando los que conformen el Cuerpo Técnico de la categoría absoluta;
- f. Un secretario/a general;
- g. Un tesorero/a; y,
- h. Un síndico/a.

Los representantes señalados en los literales a, b, c, d, e, f y g contarán con voz y voto para la toma de decisiones y resoluciones del Directorio, mientras que el señalado en el literal h contará únicamente con voz.

Art. 31.- Los miembros del Directorio serán elegidos por cuatro años, pudiendo ser reelegidos de conformidad con lo que dispone la Ley.

Art. 32.- El quórum para las sesiones de Directorio será de cinco de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos. Se le concede al Presidente el voto dirimente.

Art. 33.- Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y reglamentos;
- b. Elaborar el plan general de actividades para aprobación de la Asamblea General;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- c. Formular el presupuesto operativo de la entidad para aprobación de la Asamblea General;
  - d. Conocer acerca de los informes del Presidente y demás miembros del Directorio, así como de las respectivas Comisiones para aprobación de la Asamblea General;
  - e. Proponer a la Asamblea reformas al presente estatuto;
  - f. Dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para los casos no previstos en el presente estatuto, relacionadas exclusivamente para el deporte del Tenis de Mesa.
  - g. Dictar los reglamentos generales y especiales, y someterlos a conocimiento de la asamblea para su aprobación. Los Reglamentos que se relacionen con cuestiones técnicas y de afiliaciones serán de aprobación exclusiva del Directorio.
  - h. Dictar en única y definitiva instancia las resoluciones de las apelaciones presentadas contra decisiones técnicas o resultados de campeonatos nacionales;
  - i. Nombrar los miembros de las comisiones;
  - j. Establecer planes, sugerencias y recomendaciones de carácter general para el mejor desenvolvimiento, progreso y desarrollo del tenis de mesa en el país;
  - k. Anualmente, ratificar o no a los miembros de las comisiones permanentes en sus funciones;
  - l. Designar delegados ante las instituciones a las que estuviera afiliada la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
  - m. Promover, aceptar o excusarse de que Ecuador sea sede para la organización de torneos internacionales;
  - n. Organizar los campeonatos nacionales o delegar su organización a otros organismos del sistema deportivo nacional;
  - o. Sesionar obligatoriamente cada **dos meses**, previa convocatoria del Presidente o a solicitud escrita de cinco de sus miembros;
- Propuesta: cada 3 meses**
- p. De conformidad con el Art. 167 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, imponer las sanciones establecidas en el presente estatuto;



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

- q. Afiliar a los Clubes Especializados que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto;
- r. Decidir sobre la aportación para programas especiales que ejecute el Comité Olímpico Ecuatoriano -COE-; y,
- s. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### **CAPÍTULO IV DEL VICEPRESIDENTE**

#### **REFORMA AL TÍTULO DEL CAPÍTULO IV: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por un grave error de tipo mecanográfico se hace constar como título del Capítulo IV lo relativo a “DEL VICEPRESIDENTE” cuando en realidad el articulado que consta a partir del Art. 34 hasta el Art. 36 inclusive, se refiere expresamente a los derechos y obligaciones del Presidente y no como erróneamente se ha hecho constar del Vicepresidente; por lo que:

### **CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE**

Art. 34.- El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa es el representante legal de este organismo con los deberes, derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

Art. 35.- En caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y este a su vez por los Vocales en orden de sus designaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y Vicepresidente simultáneamente, éstos serán reemplazados por los Vocales en orden de sus designaciones.

Art. 36.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos y resoluciones o acuerdos dictados por la Asamblea General y el Directorio;
- b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- c. Disponer la convocatoria a las asambleas generales o sesiones de Directorio, conforme lo prescribe este Estatuto y los Reglamentos;
- d. Suspender o clausurar las asambleas o sesiones de Directorio cuando estime que se están contraviniendo disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. En este caso deberá convocar a una nueva reunión en los próximos tres meses para tratar los mismos puntos del orden del día de la sesión;
- e. Presidir con derecho a voz y voto las Asambleas Generales o sesiones de Directorio y de las diversas comisiones. En caso de empate ejercerá el derecho de dirimir con su voto;
- f. Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe detallado de su gestión;
- g. Supervisar la buena marcha y trabajo de las Comisiones;
- h. Revisar y fiscalizar los libros de tesorería y secretaría;
- i. Suscribir la correspondencia oficial de la entidad;
- j. Entregar a su sucesor las pertenencias de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, previo inventario y mediante las actas correspondientes en las que intervendrá necesariamente el Secretario y el Tesorero; y,
- k. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### **CAPÍTULO V DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 37.-** En los casos de ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente asumirá la presidencia con las atribuciones que el primero le delegue.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la presidencia con iguales deberes y atribuciones.



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

### **CAPÍTULO VI DE LOS VOCALES**

**Art. 38.-** Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a. Asistir a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- b. Cumplir con las gestiones que le fueron encomendadas por la Asamblea, el Directorio o el Presidente;
- c. Ejercer los derechos que por ley y el presente estatuto le corresponden; y,
- d. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 39.-** En ausencia de un Vocal en las asambleas o sesiones, lo reemplazará el Vocal suplente en orden de sus designaciones.

### **CAPÍTULO VII DEL REPRESENTANTE DE LOS ATLETAS**

**Art. 40.-** El representante de los atletas será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de entre una terna presentada por los atletas registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Para el efecto los atletas mayores de edad registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa designarán la terna siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto.

**Art. 41.-** Podrán ser nombrados como representantas de las y los deportistas, ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Quienes sean mayores de edad;
- b. Quienes se encuentren en el ejercicio de sus derechos de ciudadanía;
- c. Quienes hayan representado a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en competencias oficiales al menos en dos veces en los últimos cuatro años del tiempo de su nominación; y



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- d. Quienes se encuentren cursando sus estudios en una entidad educativa o hayan obtenido su título académico.

### **CAPÍTULO VIII DE LA FUERZA TÉCNICA**

Art. 42.- Se considera fuerza técnica a las y los entrenadores y su equipo de apoyo encargados de la formación integral de las y los deportistas.

Art. 43.- El representante de la Fuerza Técnica será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de entre una terna presentada por los Técnicos Registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Para el efecto los Técnicos designarán la terna siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto.

### **CAPÍTULO IX DEL SECRETARIO**

Art. 44.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a. Convocar, por disposición del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o de quien lo subroge legal y estatutariamente, a las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- b. Llevar el Libro de Actas de las Asambleas Generales; y, separadamente, el de las sesiones del Directorio;
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Directorio en las que hubiere actuado;
- d. Informar y poner en conocimiento de la Asamblea o del Directorio los asuntos sometidos a consideración;
- e. Extender las certificaciones que le fueren solicitados, previa autorización escrita del Presidente;
- f. Llevar el archivo y registros de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- g. Notificar por escrito a los dirigentes, personal técnico o deportistas, de las sanciones impuestas por el Directorio o la Asamblea;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- h. Notificar y hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General, el Directorio, o el Presidente hubieran expedido; e,
- i. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### **CAPÍTULO X DEL TESORERO**

*Art. 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:*

- a. Cuidar los fondos y demás valores de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Los fondos deberán ser depositados obligatoriamente en una cuenta corriente en un Banco con presencia nacional los mismos que podrán ser movilizados firmando conjuntamente con el Presidente o con quién hiciere sus veces;
- b. Recaudar oportunamente los fondos ordinarios y extraordinarios que perciba la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- c. Llevar los libros contables que fueren necesarios;
- d. Asistir a las sesiones de Directorio y Asamblea General;
- e. Pagar los valores autorizados legalmente por el Presidente, por el Directorio o por la Asamblea General;
- f. Presentar el estado de caja y de balance presupuestario cuando lo solicite el Directorio, acompañando los documentos correspondientes;
- g. Presentar a la Asamblea General anualmente y al Directorio trimestralmente el informe detallado de sus labores y de las actividades económicas realizadas y cortadas al respectivo período, así como el balance general y su liquidación;
- h. Al inicio y finalización de sus funciones, proceder a la entrega - recepción, previo inventario y mediante acta, los libros, comprobantes, implementos, archivos y todo cuanto estuviera a su cargo. Para el efecto suscribirá la correspondiente acta, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero saliente y entrante, cuando fuere el caso; e,
- i. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 46.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Tesorero, el Directorio designará quien lo reemplace, para lo cual se realizarán los trámites correspondientes con tal objeto a fin de no paralizar el movimiento económico de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### **CAPÍTULO XI DEL SÍNDICO**

Art. 47.- El Síndico será nombrado por el Directorio y durará el mismo período para el que fueron electos los miembros del Directorio.

Art. 48.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a. Asistir a las asambleas generales y a las sesiones del Directorio;
- b. Absolver las consultas que le fueren consultadas;
- c. Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los asuntos jurídicos, judiciales y extrajudiciales; y,
- d. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### **CAPÍTULO XII DEL ADMINISTRADOR FINANCIERO**

Art. 49.- De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en caso que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa reciba anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio designará y contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

Art. 50.- Para ser Administrador se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía;
- c. Contar con título académico de tercer nivel acorde a la función a desempeñar; y,
- d. Comprobar cuatro años de experiencia en actividades relacionadas al campo administrativo financiero.

### **TÍTULO IV CAMPEONATOS**

#### **CAPÍTULO I DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES**

Art. 51.- Cada año se realizará cuando menos un campeonato nacional de tenis de mesa. La organización de cada evento se determinará en el reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto, acogiendo las normas internacionales de este deporte.

### **TÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS, SANCIONES**

#### **CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS**

Art. 52.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa tiene el deber de otorgar el reconocimiento a los tenimesistas, personal técnico, jueces y a la Dirigencia Deportiva que se hayan destacado en base a su relevante actuación o brillante participación a nivel de los siguientes eventos deportivos:

- a. Juegos Olímpicos;
- b. Campeonatos Mundiales;
- c. Juegos Deportivos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos de Tenis de Mesa;
- d. Juegos Deportivos Sudamericanos y Campeonatos Sudamericanos de Tenis de Mesa;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- e. Juegos Deportivos Bolivarianos y Campeonatos Bolivarianos de Tenis de Mesa;
- f. Festivales Olímpicos;
- g. Campeonatos Nacionales de Tenis de Mesa
- h. Juegos Deportivos Nacionales y Regionales; e,
- i. Respecto de cualquier otro evento deportivo oficial tanto nacional e internacional que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa considere pertinente destacar su participación.

Art. 53.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa instituye como estímulo a los tenimesistas, Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva, Condecoraciones al Mérito Deportivo de Primera, Segunda y Tercera Clase, la Mención de Honor; y, como máximo galardón la Condecoración de Honor por Servicios relevantes al Deporte.

Art. 54.- La Condecoración de Primera Clase se otorgará a Dirigentes, Personal Técnico y Deportistas que obtengan en sus campos de actuación, una destacada participación en representación del Ecuador en Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Juegos Deportivos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos de Tenis de Mesa.

Art. 55.- En el caso de los deportistas que se considerasen merecedores de las distinciones previstas en el artículo anterior, la valoración de sus méritos se la hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- a. Que la designación para participar en el evento deportivo haya sido efectuada por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- b. Que la victoria en dicho evento deportivo sea relativa a uno de los tres primeros puestos; y,
- c. Que el triunfo alcanzado sea en eventos amateur.

Art. 56.- La Condecoración de Segunda Clase se otorgará a Deportistas, Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva que obtengan en sus campos de actuación una destacada participación, en representación del Ecuador en Juegos Deportivos Sudamericanos y Campeonatos Sudamericanos de Tenis de Mesa.

Art. 57.- La condecoración de Tercera Clase se otorgará a Deportistas, Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva que obtengan en sus campos de actuación una destacada participación en representación del Ecuador en eventos deportivos



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

oficiales a nivel de campeonatos Juegos Deportivos Bolivarianos y Campeonatos Bolivarianos de Tenis de Mesa.

Art. 58.- La Mención de Honor está destinada a estimular a los Deportistas, Personal Técnico Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva que en sus respectivos campos de actuación se hayan hecho merecedores a tal distinción por sus destacados servicios al deporte como actividad: Festivales Olímpicos, Campeonatos Nacionales de Tenis de Mesa, Juegos Deportivos Nacionales y Regionales; y, respecto de cualquier otro evento deportivo oficial tanto nacional e internacional que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa considere pertinente destacar su participación.

Art.59.- Las condecoraciones referidas anteriormente serán conferidas a solicitud directa y expresa de los Miembros del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o de sus filiales.

Art. 60.- Las condecoraciones de Primera, Segunda y Tercera Clase, serán otorgadas por solamente una vez a quienes sean merecedores de las mismas.

### **CAPÍTULO II DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Art. 61.- Por expresa remisión del Art. 167 de la Ley del Deporte, Educación Física, Deportes y Recreación, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa está facultada a imponer sanciones a los Clubes filiales, Dirigentes del tenis de mesa registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, entrenadores y tenimesistas, siempre que las faltas y sus penas se encuentren determinadas en el presente estatuto. El procedimiento para la sustanciación de los expedientes correspondientes se establecerá en el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa apruebe para el efecto.

Art. 62.- Las faltas que cometan los dirigentes deportivos de cualquier nivel, el personal técnico, el personal técnico y los deportistas serán conocidos por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa cuando tales faltas afecten al prestigio del tenis de mesa ecuatoriano, o que atenten contra la organización de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, ejecutados dentro o fuera del país. Así mismo se considerarán falta de irrespeto e inobservancia de las disposiciones Estatutarias o reglamentarias de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa entre las que incluirá el desacato a las resoluciones o acuerdos que dicte el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 63.- El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- b. Suspensión temporal;
- c. Suspensión definitiva; y,
- d. Persona no grata.

Art. 64.- La sanción de suspensión temporal se impondrá por un tiempo que no exceda de cuatro años dentro de los cuales el sancionado no podrá participar en ninguna actividad del ámbito deportivo.

Art. 65.- La suspensión definitiva imposibilitará al sancionado para que pueda participar en actividades deportivas nacionales indefinidamente.

Art. 66.- La sanción de suspensión definitiva se impondrá al sancionado cuando su conducta hubiera ocasionado un grave e irreparable perjuicio al prestigio del deporte nacional, así como cuando fuere reincidente en faltas afines.

Art. 67.- La sanción de persona no grata será impuesta directamente por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa por el tiempo que juzgare conveniente en función de la gravedad de la falta cometida, e inhabilita al sancionado a ejercer cualquier cargo directivo o integrar cualquier delegación deportiva.

Art. 68.- El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en conocimiento e imposición de las sanciones por las faltas referidas en los artículos anteriores, seguirá un procedimiento sumario cuya organización podrá ser encargada al Síndico, del que deberá ser puesto en conocimiento del presunto infractor resolución presentada en su contra, así como, el requerimiento para que presente las pruebas de descargo ante el Instructor, según el caso, dentro de los ocho días posteriores a esa notificación.

Art. 69.- Vencido el plazo de ocho días señalado en el artículo anterior, con la contestación del presunto infractor o sin ella y, agotadas las pruebas solicitadas y ordenadas dentro del mismo plazo, el Instructor remitirá el expediente al Directorio, el que dictará la resolución pertinente, de la que habrá apelación para ante la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 70.- El Secretario de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa actuará en todas las diligencias relacionadas con el trámite de juzgamiento del que trata los artículos precedentes.



# FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

## TÍTULO VI APELACIONES Y ARBITRAJE

### CAPÍTULO I DE LAS APELACIONES

Art. 71.- Las apelaciones que se presenten contra las resoluciones del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa se interponen ante el Presidente de este organismo o quien lo subrogue y para ante la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 72.- Las resoluciones del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa susceptibles de apelación, podrán ser recurridas dentro del plazo de tres días de notificada.

Art. 73.- La apelación se concederá solo en el efecto devolutivo, en consecuencia, no se suspenderá la ejecución de la resolución adoptada por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

#### **REFORMA Art. 73.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Estatuto vigente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa ha previsto conceder el recurso de apelación para ante los organismos superiores jerárquicos solo en el efecto devolutivo, en consecuencia no se suspenderá la ejecución de la resolución adoptada por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Entonces, si no se va a suspender la ejecución de la sanción dictada, el apelante estaría en indefensión de acudir al superior cuando se crea con derecho a que su causa sea revisada; por lo que, se hace necesario que el efecto que se concede la apelación sea en el efecto suspensivo y no en el efecto devolutivo exclusivamente, como determina el Estatuto vigente. Así que la reforma que se propone será al tenor siguiente:

**El Art. 73.- dirá:**

**La apelación se concederá en el efecto suspensivo, en consecuencia, se suspenderá la ejecución de la resolución adoptada por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa hasta que el recurso sea ventilado para ante el Organismo Superior.**

Art. 74.- En el escrito de interposición del recurso de apelación deberá constar en forma obligatoria lo siguiente:

- a. Indicación de la Resolución recurrida con individualización de la sesión en que se dictó;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- b. Las normas que se estiman infringidas o las solemnidades del procedimiento que se hayan omitido;
- c. Los fundamentos en que se apoya el recurso; y,
- d. Los puntos a los que se contrae el recurso.

Art. 75.- Una vez presentado el recurso, el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa remitirá sin más trámite el expediente al Síndico para que en un plazo de 15 días elabore un dictamen en el cual se examinará si concurren las siguientes circunstancias:

- a. Si la resolución objeto del recurso es de aquellos contra los cuales procede;
- b. Si se ha interpuesto en tiempo; y,
- c. Si el escrito mediante el cual se lo deduce reúne los requisitos señalados en el Art. 15 de este reglamento.

Art. 76.- Con el dictamen del Síndico, la apelación y dictamen en mención serán incluidos como temática obligada de la próxima sesión de Asamblea General del COE, para conocer y resolver este recurso.

### **REFORMA AL Art. 76.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Esta disposición estatutaria ordena que el dictamen del Síndico de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, la apelación y dictamen serán incluidos como temática de la Asamblea General del Comité Olímpico Ecuatoriano -COE-; organismo deportivo que en esa instancia ninguna participación tiene y mal podría emitir un dictamen que no le corresponde; por lo que, es evidente que en esta disposición estatutaria ha existido un craso error de tipo referencial y caligráfico; entonces, es imprescindible que esta disposición sea reformada en los términos siguientes:

Art. 77.- Las resoluciones de todas las resoluciones de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa podrán ser apeladas ante el Comité Olímpico Ecuatoriano de conformidad con el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Verificar donde establece la ley.

## **CAPÍTULO II ARBITRAJE**



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 78.- El Art. 162 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos que pudieran suscitarse respecto de actividades que se desarrollan en el tenis de mesa.

Art. 79.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa declara expresamente que se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo que crease el Comité Olímpico Ecuatoriano para resolver los conflictos que se originen respecto de sus relaciones con el COE y para sustanciar las apelaciones que se presenten contra resoluciones de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### TÍTULO VII DE LAS SELECCIONES NACIONALES

Art. 80.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa integrará las selecciones nacionales de entre los tenimesistas de las Federaciones Provinciales a través de su Asociación Provincial de Tenis de Mesa y de otras organizaciones deportivas establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para lo cual se llevarán a cabo los respectivos campeonatos selectivos, de conformidad con la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial. El deportista clasificado en los eventos selectivos realizados por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, dependerá administrativa, económica y técnicamente de este organismo desde el momento de su clasificación hasta la participación en las competencias respectivas.

Art. 81.- Todos los seleccionados nacionales deberán ser evaluados en el Centro Olímpico de Alto Rendimiento para que emita su informe favorable en el aspecto médico. Sin este informe favorable no podrán integrar las selecciones nacionales.

Además, previo el desplazamiento internacional se deberá obtener el aval del Comité Olímpico Ecuatoriano, cumpliendo los requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa estará en funciones por el plazo de un año contado a partir de la aprobación del presente estatuto.

**Suprimanse las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.**

**SEGUNDA:** En caso de obtener la afiliación de Clubes Deportivos Especializados luego de transcurrido un año de aprobado el presente estatuto, el Comité Olímpico



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Ecuatoriano designará el Directorio Provisional de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de conformidad con la disposición transitoria sexta de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Luego de transcurrido el plazo para el que fue designado el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y no se pueda cumplir con la convocatoria a elecciones por no contar con Clubes Deportivos Especializados afiliados o por no contar con el 70% de la votación que representan el o los Clubes Especializados de Alto Rendimiento afiliados, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa someterá el caso a la Federación Internacional de Tenis de Mesa y al Comité Olímpico Ecuatoriano para que se resuelva lo pertinente.

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 1.- Los integrantes de la Comisión Técnica son los encargados de velar por los aspectos técnicos científicos del Tenis de Mesa y la superación de los tenimesistas a nivel nacional, para que alcancen niveles óptimos en las competencias nacionales e internacionales.

Art. 2.- El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa será el encargado de nominar a los cinco miembros de la Comisión Técnica, en base a los conocimientos técnicos que reúna cada uno de los entrenadores nacionales o provinciales que estén activos por lo menos dos años antes del día de la elección.

Art. 3.- La Comisión Técnica estará integrada por cinco miembros:

- a. El Presidente, que será electo de entre los otros miembros de esta comisión mediante votación directa y secreta;
- b. Por tres vocales principales con sus respectivos suplentes;
- c. Un Secretario, que será elegido por el Presidente de esta Comisión y por los tres vocales principales, en la primera sesión de esta Comisión;

Propuesta: elegir 5 miembros, presidente, secretario y 3 vocales, los cuales serán elegidos por el directorio.

Art. 4.- El Entrenador/a o Entrenadores/as de una selección nacional en cualquiera de las categorías que por las edades de los deportistas mantienen las Organizaciones Internacionales, una vez concluida la competencia, elevará en un máximo de diez días



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

posteriores a la finalización de la competencia, a conocimiento de la Comisión Técnica el respectivo informe técnico y disciplinario de cada uno/a de los/as deportistas que participaron como seleccionados nacionales en una competencia internacional.

Art. 5.- El informe al que se refiere el artículo anterior será exhaustivo sobre el rendimiento técnico del tenimesista; su ubicación final; sus méritos o destrezas satisfactorias; y así mismo informará sobre las fallas técnicas evidenciadas en la competencia, mismas que deberán ser corregidas en los entrenamientos. Finalmente, informará sobre el comportamiento disciplinario observado por cada uno de los/as seleccionados/as nacionales en cada competencia internacional; sea esta, de carácter oficial o competencia por invitación.

Art. 6.- En caso de ausencia temporal del Presidente de la Comisión Técnica, éste será reemplazado por el Primer Vocal Principal, quien a su vez será reemplazado por el respectivo Suplente, segundo vocal por el tiempo que dure la ausencia temporal, que no podrá ser mayor a noventa días. En caso de que esta ausencia sea definitiva, el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa determinará al nuevo Miembro de esta Comisión y convocará a la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica para que se proceda a elegir, de entre sus miembros, al nuevo Presidente por el período que falte de gestión. Eliminar lo subrayado.

Art. 7.- En el evento de que la ausencia temporal sea de uno de los Vocales principales, éste será reemplazado por su respectivo suplente, siguiendo la misma forma especificada en este artículo; y si su ausencia es definitiva, el suplente será principalizado en la sesión que se convoque para el efecto. Eliminar artículo 7

Art. 8.- Y si la ausencia es del Secretario, éste será reemplazado en forma temporal por un Secretario Ad-hoc, por un período máximo de noventa días; y si la ausencia se vuelve definitiva, se procederá de igual forma; es decir, el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa convocará a una sesión extraordinaria de la Comisión Técnica para que proceda a elegir la dignidad o dignidades que falten. Eliminar artículo 8

Art. 9.- Requisitos para integrar la Comisión Técnica:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Ser Entrenador/a activo de selecciones provinciales y/o nacionales y/o clubes al menos una vez en los últimos dos años anteriores a la fecha de la elección;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- d. No haber sido sancionado por ningún Organismo Deportivo nacional o internacional por lo menos un año antes de la fecha de la elección;
- e. Poseer título legalmente refrendado por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa de Entrenador ITTF 1; ITTF 2 o ITTF 3. Podrá incluso, presentar título de Entrenador de Tenis de Mesa concedido por una de las Universidades nacionales o extranjeras; **en especial de universidades europeas.** [Propuesta. Suprimir lo subrayado](#)

Art. 10.- Los integrantes de la Comisión Técnica de manera obligatoria elevarán a conocimiento del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa trimestralmente sobre el estado y avance del aspecto técnico que han alcanzado los deportistas previo a integrar una selección nacional. Asimismo de manera semestral informará sobre el estado y avance de los recursos técnicos que van alcanzando los deportistas en los diferentes torneos y campeonatos nacionales.

Art. 11.- La Comisión Técnica no solo que podrá sino deberá dictar normas generales de entrenamiento a los Entrenadores/as provinciales en todo el territorio nacional con el objetivo de alcanzar una identidad ecuatoriana en cuanto a las técnicas básicas y a las técnicas avanzadas que utilizarán los deportistas para su superación personal y colectiva.

Art. 12.- La Comisión Técnica de manera obligatoria elaborará el Ranking Nacional de las y los deportistas en todas las categorías reconocidas por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, que serán las mismas que utiliza la ITTF para sus competencias internacionales y mundiales. [Suprimir lo subrayado](#)

Art. 13.- Los archivos y banco de datos que contenga la información individual de cada uno de los tenimesistas ecuatorianos que se encuentren afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y su posición mensual en el Ranking Nacional de su categoría y su posición en el Ranking Absoluto o todo Competidor son de exclusiva responsabilidad y competencia de la Comisión Técnica de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. [Suprimir lo subrayado, es competencia del departamento de competencia.](#)

Art. 13 Los archivos y banco de datos que contenga la información individual de cada uno de los tenimesistas ecuatorianos que se encuentren afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y su posición mensual en el Ranking Nacional de su categoría y su posición en el Ranking Absoluto o todo Competidor son de exclusiva propiedad de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 14.- La información a la que se refiere el artículo anterior es totalmente pública y puede ser requerida por cada uno de las o los deportistas y su representante legal a la Comisión Técnica quienes decidirán el medio más idóneo para su publicidad, sea en la página web de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y/o en un link previamente determinado para este efecto por parte de esta Comisión.

Art. 15.- Las Resoluciones y decisiones que tomen los integrantes de la Comisión Técnica por unanimidad o mayoría de votos será susceptible de Apelación para ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, cuya decisión causará ejecutoria, en un plazo no mayor de diez días contados desde que se presentó el escrito que contiene el recurso de apelación por parte del reclamante.

Art. 16.- El apelante en su escrito determinará en forma clara y explícita la resolución materia de la reclamación misma que fue tomada por la Comisión Técnica en la sesión celebrada en fecha y año que serán determinados en forma exacta. Se hará constar claramente la reclamación o el derecho que según el Apelante ha sido vulnerado.

Art. 17.- La Apelación, una vez recibida por parte del Secretario del Directorio se concederá en el efecto suspensivo; por lo que, se suspende los efectos de la decisión tomada por parte de la Comisión Técnica hasta que el Directorio resuelva este recurso.

Art. 18.- El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa estudiará el contenido de la Apelación y decidirá en base a la sana crítica y en correspondencia a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

La decisión será debidamente fundamentada y notificada por escrito al Apelante en el tiempo establecido. Esta decisión causará ejecutoria.

Art. 19.- La Comisión Técnica deberá de manera obligatoria emitir informe favorable y elevar al Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa previo el estudio de la hoja de vida sobre la contratación de un Entrenador/a nacional, sea este profesional ecuatoriano o extranjero que prestará sus servicios a favor de la Selección Nacional en la categoría que sea requerido por parte de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Se informará sobre las condiciones personales de competencia del Entrenador/a aspirante ; sus cursos de especialización o títulos obtenidos dentro exclusivamente de la rama de Tenis de Mesa; y, finalmente la experiencia como Entrenador/a.

Art. 20.- Un miembro de la Comisión Técnica puede ser removido de sus funciones en los siguientes casos:

- a. Negligencia manifiesta y reiterada en el cumplimiento de sus funciones;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- b. Ausencia injustificada a más del 50% de las sesiones trimestrales, ordinarias o extraordinarias convocadas durante un año calendario por la Comisión Técnica para el tratamiento de las acciones propias a su Agenda;
- c. Por renuncia voluntaria.

### REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS

**Art. 1.-** En conformidad con el Art. 2 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece a favor de los tenismesistas el derecho de libre tránsito como el derecho de los tenismesistas a representar a cualquier organización deportiva en el lugar donde se establezca su nuevo domicilio. Para el efecto, el tenismesista deberá acreditar y registrar su domicilio en el Ministerio Sectorial. Una vez registrada su inscripción en la nueva organización deportiva, se integrará de inmediato a su nueva organización deportiva. Esta transferencia se le podrá efectuar por una sola vez al año.

**Art. 2.-** Los deportistas que practican de manera habitual y constante y en forma activa el tenis de mesa, podrá ser llamado en forma indistinta como tenismesista, quien deberá estar afiliado a una Asociación Provincial o club que corresponda a la de su domicilio o residencia habitual permanente.

**Art. 3.-** El o la tenismesista deberá necesariamente tener una posición con su respectiva ubicación en el Ranking Nacional de su categoría en conformidad con su edad; y, su ubicación en el Ranking Nacional Absoluto de conformidad con las convocatorias que haga para este efecto la Comisión Técnica de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 4.-** El representante de las y los tenismesistas durará dos años 4 años en sus funciones y será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Para el efecto, en conformidad con la Constitución de la República del Ecuador las y los deportistas mayores de 16 años con el carné de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa designarán una terna mediante votación electrónica en la página web de la FETM. La responsabilidad organizativa de este evento de elección será de exclusiva responsabilidad de la comisión técnica de la FETM, cuyos integrantes; además, en su último año de funciones dejarán determinada la terna de entre quienes será electo su representante por la asamblea general que elegirá a todos los integrantes del directorio para el próximo periodo administrativo.

Designaran una terna en modo físico o virtual por deportistas debidamente afiliados a la FETM en la página web de la FETM.



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

**Art. 5.-** Una vez designada la terna y comprobado debidamente que sus integrantes cumplen con los requisitos que se establecen a continuación en este Reglamento; sus nombres, apellidos, con sus respectivos números de cédula de identidad y ciudadanía, serán remitidos a la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa para que se proceda a la elección del representante de los tenismesistas del país.

**Art. 6.-** Es de exclusiva responsabilidad de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa fijar lugar, día y hora para que se lleve a efecto la elección del representante de los tenismesistas. Para que produzca la elección, bastará con el voto conforme de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; votación que será universal, uninominal y secreta, depositando para tal efecto el voto en las urnas preparadas para este fin.

**Art. 7.-** Concluido el escrutinio y proclamado los resultados y por lo tanto una vez efectuada la correspondiente elección, la o el representante de los deportistas electo tomará posesión de su cargo con los demás miembros del directorio en la Asamblea General convocada para el efecto. [Suprimir lo subrayado](#)

**Art. 8.-** Los requisitos para ser nombrada o nombrado representante de las y los tenismesistas ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los que a continuación se expresa:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Que se encuentre en ejercicio o goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Que haya representado a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en competencias oficiales al menos una vez en los últimos cuatro años atrás contados a partir del momento de su nominación;
- d. Que no haya sido sancionado por alguna Autoridad Deportiva Nacional o Internacional en un plazo mínimo a los dos años previos a la fecha de su nominación;

**Propuesta: ser bachiller**

- e. *Tener el carnet de afiliación actualizado de la FETM.*

**Art. 9.-** Los deberes y atribuciones de la o el representante de los tenismesistas:

- a. Cumplir a cabalidad con la normativa nacional e internacional del Tenis de Mesa y exigir su cumplimiento a sus representados/as;
- b. Velar y defender los derechos de todos y cada uno de los tenismesistas a nivel nacional. Asimismo, exigir a sus representados/as el irrestricto cumplimiento de



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

sus deberes que le impone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento; el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y las normas Internacionales conexas;

- c. Asistir conjuntamente con la o el deportista que así lo requiera a reuniones o sesiones convocadas por la dirigencia de la Ecuatoriana de Tenis de Mesa que demanden la presencia de una o un deportista o varios; y, de conocer previamente la razón o razones del llamado al o los deportistas a una sesión;
- d. Convocar a sesiones extraordinarias de deportistas; incluyendo el Orden del Día a tratarse sobre posibles observaciones en relación a la Fuerza Técnica y/o sobre situaciones interpersonales entre los deportistas con el objetivo primordial de lograr el ambiente adecuado que garantice el desarrollo técnico y personal de los tenismesistas ecuatorianos;
- e. En caso de ausencia temporal e injustificada del o la representante de los deportistas, ésta no podrá ser mayor a los sesenta días. Superado este plazo se considerará ausencia definitiva;
- f. En caso de ausencia definitiva del o la representante de los deportistas, la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa realizará la convocatoria para la elección de una nueva o nuevo representante siguiendo lo establecido en el presente Reglamento.

**Propuesta: se designara al siguiente de la terna.**

**Art. 10.-** Se pierde la calidad de representante de los deportistas:

- a. Por cumplimiento del período para el que fu electo/a;
- b. Por renuncia del o la representante, misma que será aceptada por la Asamblea General;
- c. Por ausencia definitiva;
- d. Por sanción emanada de una Autoridad Deportiva Nacional o Internacional del Tenis de Mesa.

### **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA FUERZA TÉCNICA**

**Art. 1.-** En conformidad con el Art. 3 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece de que se considera Fuerza Técnica a las y



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

los Entrenadores y su equipo de apoyo encargados de la formación integral de las y los deportistas.

**Art. 2.-** El representante de la Fuerza Técnica durará **dos años 4 años** en sus funciones y será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa de entre una terna presentada por los técnicos o Entrenadores/as que se encuentren registrados como tales en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 3.-** La terna que presentará las y los Entrenadores registrados se obtendrá mediante votación universal, uninominal y secreta que será organizada por la Comisión Técnica de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa cuyos miembros dotará de urnas en la sede del Directorio en el lugar, fecha y hora determinadas por éste, para que se lleve a efecto la elección de la correspondiente terna. La jornada de elección será necesariamente desde las 14h00 hasta las 17h00, en la fecha predeterminada por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

3. Se designará una terna mediante votación electrónica en la página web de la FETM. La responsabilidad organizativa de este evento de elección será de exclusiva responsabilidad del Directorio, cuyos integrantes; además, en su último año de funciones dejarán determinada la terna de entre quienes será electo su representante por la asamblea general que elegirá a todos los integrantes del directorio para el próximo periodo administrativo.

**Mismo procedimiento que el de los deportistas.**

**Art. 4.-** Concluido el escrutinio y proclamado los resultados y por lo tanto una vez efectuada la correspondiente elección, la o el Representante de la Fuerza Técnica electo/a prestará el juramento de rigor ante el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y tomará posesión de su cargo en el transcurso de la misma sesión de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

4. **Concluido el escrutinio y proclamado los resultados y por lo tanto una vez efectuada la correspondiente elección, la o el representante de la fuerza técnica electo tomará posesión de su cargo con los demás miembros del directorio en la Asamblea General convocada para el efecto.**

**Art. 5.-** Los requisitos para ser nombrada o nombrado Representante de la Fuerza Técnica ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los que a continuación se expresa:

f. **Ser mayor de 25 años de edad al momento de la elección;**

a.. **Ser mayor de edad**

g. Que se encuentre en ejercicio o goce de los derechos de ciudadanía;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- h. Que no haya sido sancionado por alguna Autoridad Deportiva Nacional o Internacional en un plazo mínimo a los dos años previos a la fecha de su nominación;
- i. Poseer como mínimo título profesional de Entrenador ITTF Nivel 1 al momento de la elección;
- j. Haber sido Entrenador de un equipo nacional en cualquier categoría en competencias internacionales al menos cuatro años antes a la fecha de la elección.
- k. Ser a la fecha de la nominación Entrenador Provincial o de clubes afiliados a la FETM inscrito en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 8.-** Son deberes y atribuciones de la o el Representante de la Fuerza Técnica:

- a. Cumplir a cabalidad con la normativa nacional e internacional del Tenis de Mesa y exigir su cumplimiento a sus representados/as;
- b. Propiciar y contribuir para el mejor ambiente de trabajo y de cordialidad entre los dirigentes locales y nacionales del tenis de mesa y sus representados así como con todas y todos los deportistas;
- c. Velar y defender los derechos de todos y cada uno de las y los Entrenadores del país. Asimismo, exigir de sus representados el irrestricto cumplimiento de sus deberes que le impone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; las normas internacionales conexas; y, el Contrato de Prestación de sus Servicios Profesionales;
- d. Promover y conseguir de la Dirigencia Nacional del Tenis de Mesa su apoyo y aval para que las y los Entrenadores ecuatorianos puedan asistir a cursos de especialización y profesionalización en el tenis de mesa, tanto a nivel nacional como internacional; en especial a los que dicten los profesionales de la ITTF, exigiendo a sus representados la respectiva aprobación de estos cursos especializados;
- e. Asistir conjuntamente con la o el Entrenador a la respectiva sesión que haya sido requerido/a por la dirigencia nacional; por el Directorio o la Comisión Técnica, y de conocer previamente la razón o razones de tal requerimiento con el objetivo de ejercer su defensa y garantizar el debido proceso administrativo;
- f. Convocar a sesiones extraordinarias de las o los Entrenadores a nivel nacional incluyendo el Orden del Día a tratarse sobre cualquiera de los aspectos técnicos



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

y administrativos que merezcan un análisis y que coadyuven al desarrollo técnico y personal de las y los Entrenadores ecuatorianos;

- g. En caso de ausencia temporal e injustificada de la o el Representante de la Fuerza Técnica, esta no podrá ser mayor a los sesenta días., superado este plazo se considerará ausencia definitiva.
- h. Para el caso de ausencia definitiva de la o el Representante de la Fuerza Técnica, la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa realizará la convocatoria para la elección de una nueva o nuevo Representante siguiendo lo establecido en el presente Reglamento.

**Art. 9.-** Se pierde la calidad de Representante de la Fuerza Técnica:

- a. Por cumplimiento del período para el que fue electo/a;
- b. Por renuncia del Representante, misma que será aceptada por la Asamblea General;
- c. Por ausencia definitiva;
- d. Por sanción emanada de una Autoridad Deportiva Nacional o Internacional, siempre que la sanción se encuentre ejecutoriada e incluya suspensión temporal o definitiva de las actividades de la o el Representante.

## REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA DELEGACIONES DEPORTIVAS DESIGNADAS POR LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

**Art. 1.- De los Deportistas:**

- a. Presentarse en la fecha, hora y lugar indicados para la integración de la Selección Nacional, momento desde el cual seguirán cabalmente las instrucciones que sean dadas por los Entrenadores y Delegados, pues la o el deportista deberá reconocer la gran responsabilidad que implica ser parte de la Selección del Ecuador y la importancia de la disciplina grupal.
- b. Permanecer siempre en concentración y siguiendo las reglas grupales. El o la deportista podrá realizar alguna actividad adicional con sus familiares, independiente al grupo, con el consentimiento del Delegado y Entrenador asignado a la Selección;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- c. Asistir a todas las sesiones de eliminatorias y finales y estar ubicado con todo el grupo y participar en las concentraciones en el certamen con sus compañeros, a menos de que haya sido excusado por el Delegado y/o Entrenador por algún motivo de fuerza mayor;
- d. Cumplir cabalmente con los horarios de “apagar luces” al estar en el cuarto, en la cama y en disposición a dormir, comprendiendo que bajo ningún concepto la o el deportista podrá salir de la concentración y de las reglas de la misma. Se incluye la prohibición del uso de dispositivos electrónicos durante las horas de competencia y descanso.
- e. Respetar los lugares asignados para competencias, entrenamiento, descanso, dormitorios, comedores, etc., y la separación entre varones y mujeres que se indique por parte del Jefe de la Delegación;
- f. Respetar las decisiones y disposiciones del Delegado de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y de los Entrenadores asignados, durante los viajes y en los respectivos aspectos técnicos;
- g. Realizar el máximo esfuerzo en cada evento, buscando representar dignamente a su Federación Provincial; a su Asociación; a su Club; y, a su país;
- h. Actuar siempre de buena fe, respetando la integridad física y psíquica de los contendores;
- i. Respetar a los compañeros de equipo y adversarios dentro de un marco de rivalidad cordial y caballeroso;
- j. Abstenerse de cualquier conducta ilegal o inapropiada que pueda denigrar la buena imagen del equipo o que sea perjudicial para sus objetivos;
- k. Evitar el uso de lenguaje obsceno o cualquier otro acto que resulte ofensivo o insultante al pudor público y contrario a la moral;
- l. Evitar los juegos de contacto físico brusco o riñas con sus compañeros, que pudieren ocasionar lesiones físicas permanentes o temporales y/o que afecten la relación de cordialidad o compañerismo de una delegación grupal;
- m. Apropiarse ilegalmente de cualquier tipo de pertenencia ajena sin el consentimiento expreso de su dueño legítimo;
- n. No presentar ningún documento falsificado o alterado a fin de obtener beneficios que redunden en una ventaja ante sus competidores;
- o. No practicar ningún tipo de discriminación por razones de raza, religión, condición social, orientación sexual o ideas políticas;



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- p. Respetar las instalaciones, materiales y áreas naturales del entorno del entrenamiento y competencias;
- q. No emplear ningún tipo de sustancia o método prohibido por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, la ITTF o el Comité Olímpico Internacional;
- r. Utilizar el uniforme en todo momento y cumplir con la vestimenta programada por el Delegado, para cada día de viaje o para cada evento programado.

### **Art. 2.- De las sanciones:**

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento de Disciplina pasarán a conocimiento del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, previa denuncia por escrito de el o los afectados; denuncia que al ser conocida al seno del Directorio, éste inmediatamente solicitará los informes del Jefe de Delegación; Entrenadores designados y el descargo correspondiente del o los denunciados.

Si del Directorio creyere pertinente y previa revisión de la documentación, abrirá un expediente disciplinario al o los denunciados, amparados en el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento, para ejercer su potestad sancionadora.

## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

### CÓDIGO DE ÉTICA

#### **OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO**

**Art. 1.-** Este Código tiene como objetivo fundamental normar la conducta de todas las personas que integran la familia del tenis de mesa del país agrupados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, respecto a los principios que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en esta Entidad. Este Código engloba a todos los empleados, funcionarios, deportistas, Fuerza Técnica, Jueces y Voluntarios que pertenezcan a la familia del tenis de mesa ecuatoriano.

**Art. 2.-** Todo empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código y que atente contra los principios morales



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

o legales, están en el deber de informar a su superior inmediato, según la jerarquía que tenga en la Entidad.

### PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

**Art. 3.-** Los efectos de este Código son principios rectores de los deberes y conductas de los empleados de la Entidad, respecto a los valores éticos que han de regir la función pública, siendo los mismos:

- a. La honestidad;
- b. La equidad;
- c. El decoro;
- d. La lealtad;
- e. La disciplina;
- f. La responsabilidad;
- g. La puntualidad; y,
- h. La transparencia

**Art. 4.- La Honestidad.-** Exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los empleados.

**Art. 5.- La Equidad.-** Les obliga a los empleados, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y solo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, etnia, preferencia sexual, posición social o económica u otras características ajenas a la justicia.

**Art. 6.- El Decoro.-** le impone al empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario de la Entidad respecto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio, siendo correcto en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de sus funciones y tareas asignadas.

**Art. 7.- La Lealtad.-** Será una manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

**Art. 8.-** La disciplina.- Ella significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios en el ejercicio de las funciones a ellos encomendadas.

**Art. 9.-** La Responsabilidad.- Es la disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza cuando así se lo requiera.

**Art. 10.-** La puntualidad.- Es la exigencia propia del empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario de los compromisos contraídos y que las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos, imponiendo exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores en beneficio de la Entidad.

**Art. 11.-** La transparencia.- Exige del empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario la ejecución diáfana de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo en el asunto.

**Art. 12.-** La Pulcritud.- Es la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo. Asimismo implica la apropiada presentación personal de los empleados durante el ejercicio de sus funciones.

**Art. 13.-** La Honestidad de los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios, será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. El acceso a datos e informaciones que dispongan los empleados debido al ejercicio de sus funciones, no deberá ser utilizado para fines distintos de los fines institucionales;
- b. Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

**Art. 14.-** La Equidad.- La equidad de los empleados será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. Todo aquel que solicite o demande atención o servicio por un empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo;
- b. Para la justa y correcta prestación el servicio, el empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, deberá estar permanentemente consciente



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden, respetando fielmente los derechos individuales.

**Art. 15.-** El Decoro de los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. El empleado, funcionario, dirigente, deportista, técnico, juez o voluntario, en todo momento, lugar o circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y con las buenas costumbres socialmente establecidas;
- b. El tratamiento público será de “usted” y se evitará familiaridades, coloquialismos y toda suerte de lenguaje que no revista seriedad y formalidad del caso;
- c. La cortesía en el trato con el público siempre será amable, respetuoso y acorde a las buenas costumbres.

**Art. 16.-** La vocación del servicio del personal será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. Todo empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario debe desempeñar su cargo en función e las obligaciones que le han sido asignadas, utilizando sus conocimientos y su capacidad intelectual y física, con el fin de obtener los mejores resultados;
- b. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.

**Art. 17.-** La disciplina del personal será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, ni la negación de los valores inherentes a la condición humana;
- b. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas, dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Solo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad y/o legalidad en cuanto al conflicto de intereses o derechos que le afecte directamente.



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

**Art. 18.-** La eficacia del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según el siguiente criterio:

- a. El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación; siendo esta una práctica obligada de todos los servidores de la Entidad.

**Art. 19.-** La responsabilidad del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a. Los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos jueces o voluntarios no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios;
- b. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, como custodios principales del patrimonio de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados;
- c. Los superiores podrán otorgar licencias y permisos sin violar imperativos éticos y todos los servidores deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.

**Art. 20.-** La puntualidad del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a. Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos;
- b. La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado; por lo que, no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.

**Art. 21.-** La Pulcritud del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a. La apariencia personal del servidor deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas;
- b. Los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos jueces o voluntarios deberán ser fieles y permanentemente vigilantes de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y de los bienes de la dependencia donde laboran.



## **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

### **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

#### **ORGÁNICO FUNCIONAL**

El deporte, como cualquier otra empresa, ha tomado cuerpo de una mayor envergadura y como tal es necesario establecer un orgánico funcional, mismo que ayudará a fortalecer las múltiples actividades que se deben realizar en la Entidad por lo que, permitirá a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa posicionarse en primer término de los diferentes elementos que integran el tenis de mesa en el Ecuador y además, en segundo lugar, cada uno de sus integrantes sabrá cuáles son sus funciones así como sus deberes y obligaciones y sus correspondientes derechos; por lo que, se hace necesario crear este Orgánico Funcional que permita de una sola mirada observar la ubicación y dirección de cada uno de los elementos que conforman esa estructura.

#### **NIVELES DE JERARQUIZACIÓN**

El Orgánico Funcional de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en atención a todas las necesidades y teniendo en cuenta el personal con que hoy cuenta la Entidad, propone el siguiente esquema:

##### **Nivel 1**

Nivel ejecutivo: Asamblea General y Directorio. Asesorías sin línea de mando: Asesoría Legal; Asesoría Técnica; Asesoría Internacional.

##### **Nivel 2**

Administración General: Secretaría General; Tesorería.

##### **Nivel 3**

Nivel operativo: Coordinación de Alto Rendimiento; Comisión Técnica; Federaciones Deportivas Provinciales; Clubes; Otras Comisiones de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; Consejería; Mensajería.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Velar y engrandecer los valores que debe primar en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, bajo el respeto, la consideración, la equidad y sobre todo el reconocimiento de todos quienes hacen de esta Federación la mejor institución deportiva del país.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- a. Institucional: ser la mejor institución deportiva del Ecuador a través de la excelente estructura funcional con que cuenta la Entidad y su personal Directivo, Asesor, Administrativo y Operacional;
- b. Personal: cumplir con las tareas específicas asignadas a cada uno de los que integran la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- c. Colectivo: armonizar, controlar y evaluar permanentemente los diferentes niveles que tiene la Entidad;
- d. Social: premiar el esfuerzo físico y mental de las personas que se destacan en cada uno de sus ámbitos de ejecución.

### FINES

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa con este Orgánico funcional, permitirá como fin primordial el de garantizar el buen desarrollo de las actividades que ejecute el personal de la Entidad, al posibilitar que esta Federación sea considerada como ejemplo de organización dentro de la estructura del deporte ecuatoriano.



## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA





## FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

El presidente informa de algunos activos que tiene la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa que se encuentran en malas condiciones y presentan Inutilidad para el objeto en un por sufrir un deterioro del 95% el secretario hace la propuesta de dar de baja dichos activos el cual es aceptado por unanimidad por la asamblea.

| Nro. | DETALLE   | CODIGO |
|------|-----------|--------|
| 1    | MESA STAG | 1203   |
| 2    | MESA STAG | 1204   |
| 3    | MESA STAG | 1205   |
| 4    | MESA STAG | 1206   |
| 5    | MESA STAG | 1207   |
| 6    | MESA STAG | 1208   |
| 7    | MESA STAG | 1209   |
| 8    | MESA STAG | 1210   |
| 9    | MESA STAG | 1211   |
| 10   | MESA STAG | 1212   |
| 11   | MESA STAG | 1213   |
| 12   | MESA STAG | 1214   |



Ing. Paúl Calle Calle.  
PRESIDENTE FETM



Ing. Byron Martínez Salas.  
SECRETARIO FETM